



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 143 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 20 JUN. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0015584, sobre recurso de apelación interpuesto por DORIS MILAGROS RAMIREZ CASTILLO contra la resolución ficta de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario (registro Nº 1025-GRDA-ATD-2624, de fecha 2 de abril de 2025);

CONSIDERANDO:

Que, de la Resolución Gerencial General Regional Nº 300-2024-GGR-GR-PUNO, se advierte que, mediante Resolución Directoral Nº 357-2017-GR-PUNO/DRA, de fecha 18 de junio de 2017, se inició un proceso de acción de personal, el cual fue objeto de control posterior. Dicho control advirtió irregularidades en el proceso de convocatoria interna. En consecuencia, mediante Resolución Directoral Regional Nº 000652-2017-GR-PUNO/DRA, de fecha 19 de octubre de 2017, se declaró la nulidad de la citada Resolución Directoral Nº 357-2017, y se dispuso la suspensión del proceso de acción de personal, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 019-2017-GRDE-GR-PUNO, de fecha 6 de diciembre de 2017;

Que, no obstante, las irregularidades advertidas, la administrada continuó su pretensión en sede judicial. En efecto, el órgano jurisdiccional expidió la Sentencia Nº 212-2025, recaída en el Expediente Nº 00260-2022, declarando fundada la demanda interpuesta por la señora Doris Milagros Ramírez Castillo. En virtud de dicho pronunciamiento, la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000780-2024-GRPUNO/GRDA, de fecha 15 de agosto de 2024, dispuso en su artículo primero el cumplimiento del mandato judicial en sus propios términos;

Que, sin embargo, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 001045-2024-GRPUNO/GRDA, de fecha 6 de noviembre de 2024, se dispuso rectificar el contenido de la Resolución Gerencial Regional Nº 000780-2024-GR-PUNO/GRDA, específicamente en lo relacionado con la ubicación de la plaza y centro laboral. Ante esta decisión, la señora Doris Milagros Ramírez Castillo interpuso recurso de apelación. En atención a ello, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 300-2024-GGR-GR-PUNO, de fecha 29 de noviembre de 2024, se declaró de oficio la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 001045-2024-GR-PUNO/GRDA;

Que, de conformidad con el estado actual del procedimiento administrativo, corresponde restablecer de oficio la Resolución Gerencial Regional Nº 000780-2024-GR-PUNO/GRDA. Pese a ello, la reclamación de la administrada persiste, dado que la autoridad administrativa de la entidad no ha cumplido con lo dispuesto en su propio acto resolutivo, contraviniendo lo establecido en el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es mas no se puede trasladar de su puesto y centro de trabajo a lugar diferente, salvo consentimiento;

Que, dado que se trata de un procedimiento administrativo vinculado directamente a una sentencia judicial firme, la administración se encuentra obligada a cumplir dicha decisión en los términos y condiciones establecidos. Cabe señalar que la sentencia ha quedado consentida y firme, adquiriendo la calidad de cosa juzgada, por lo que su cumplimiento es obligatorio, además que la judicatura ha reiterado a que cumpla con el mandato judicial que se tiene del Oficio Nº 1551-2025-JTP-CSJP/PJ de 12 de mayo del 2025;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 143 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 20 JUN. 2025



Que, ahora bien, en el supuesto de que la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario de Puno, a la fecha de emisión de las resoluciones administrativas o a la fecha actual, no cuente con una plaza orgánica vacante que reúna las mismas características y/o condiciones establecidas en la Resolución Directoral Nº 000357-2017-GR-PUNO/DRA, deberá prever su provisión o, en su defecto, esperar la disponibilidad de una plaza vacante en el futuro. Por tales fundamentos, el recurso de apelación contra la resolución ficta deviene en improcedente, debiéndose recomendar de oficio el cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional Nº 000780-2024-GR-PUNO/GRDA;

Estando al Oficio Nº 444-2025-GR PUNO/GRDA-P de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario, Opinión Legal Nº 000313-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído Nº 019369-2025-GRP/GGR;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra la resolución ficta de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario (registro Nº 1025-GRDA-ATD-2624, de fecha 2 de abril de 2025), presentado por la señora DORIS MILAGROS RAMIREZ CASTILLO, por las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR de oficio a la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario el restablecimiento y cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional Nº 000780-2024-GR-PUNO/GRDA, de fecha 15 de agosto de 2024, sin perjuicio de remitir el expediente a la Secretaría Técnica competente para las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la administrada y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL